



Junta de Andalucía

La IA sus regulaciones y su uso en la administración pública

23.10.2023



Junta de Andalucía

ÍNDICE

1. Inicio
2. Introducción
3. Concepto IA
4. Roles
5. Enfoque regulatorio
6. Sistemas de IA prohibidos.
7. Sistemas de Alto Riesgo.
8. Requisitos Sistemas de Alto Riesgo.
9. Requisitos para los proveedores de IA de alto riesgo.
- 10.Requisitos usuarios de IA alto riesgo.
- 11.Requisitos sistemas de IA de bajo riesgo



1. INICIO



Junta de Andalucía

1.1 Objetivos

- ☑ Comprender el concepto de Inteligencia Artificial.
- ☑ Distinguir los roles en el uso de IA
- ☑ Identificar la criticidad de los Sistemas de IA.
- ☑ Conocer los aspectos técnicos de la Propuesta de Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial.

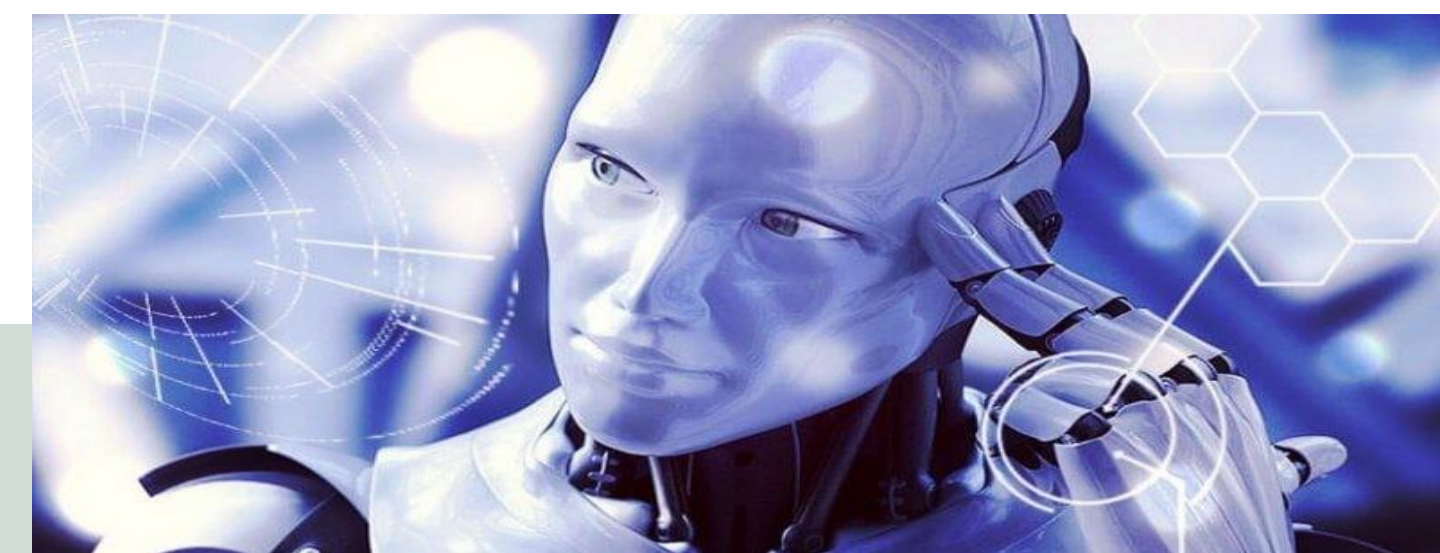


2 . INTRODUCCIÓN



2.1 Introducción

De acuerdo con el Libro Blanco de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, *“la inteligencia artificial es una tecnología estratégica que ofrece numerosas ventajas a los ciudadanos, las empresas y la sociedad en su conjunto, siempre y cuando sea antropocéntrica, ética y sostenible, y respete los derechos y los valores fundamentales”*.



2.2 Regulación

En este contexto de expansión de la inteligencia artificial (en adelante IA), la Unión Europea ha desarrollado una Propuesta de Reglamento Europeo por el que se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial (en adelante, Propuesta de Reglamento de IA) formulada el 21 de abril de 2021 por la Comisión Europea, y que estimamos que será aprobada durante el año 2024.



2.2 Regulación



El acto legislativo elegido por la Unión Europea ha sido el Reglamento, -de aplicación directa por los Estados miembros-, con el objetivo de dotar de la mayor uniformidad normativa en el ámbito de la Unión.



3 . CONCEPTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL



3.1. Concepto

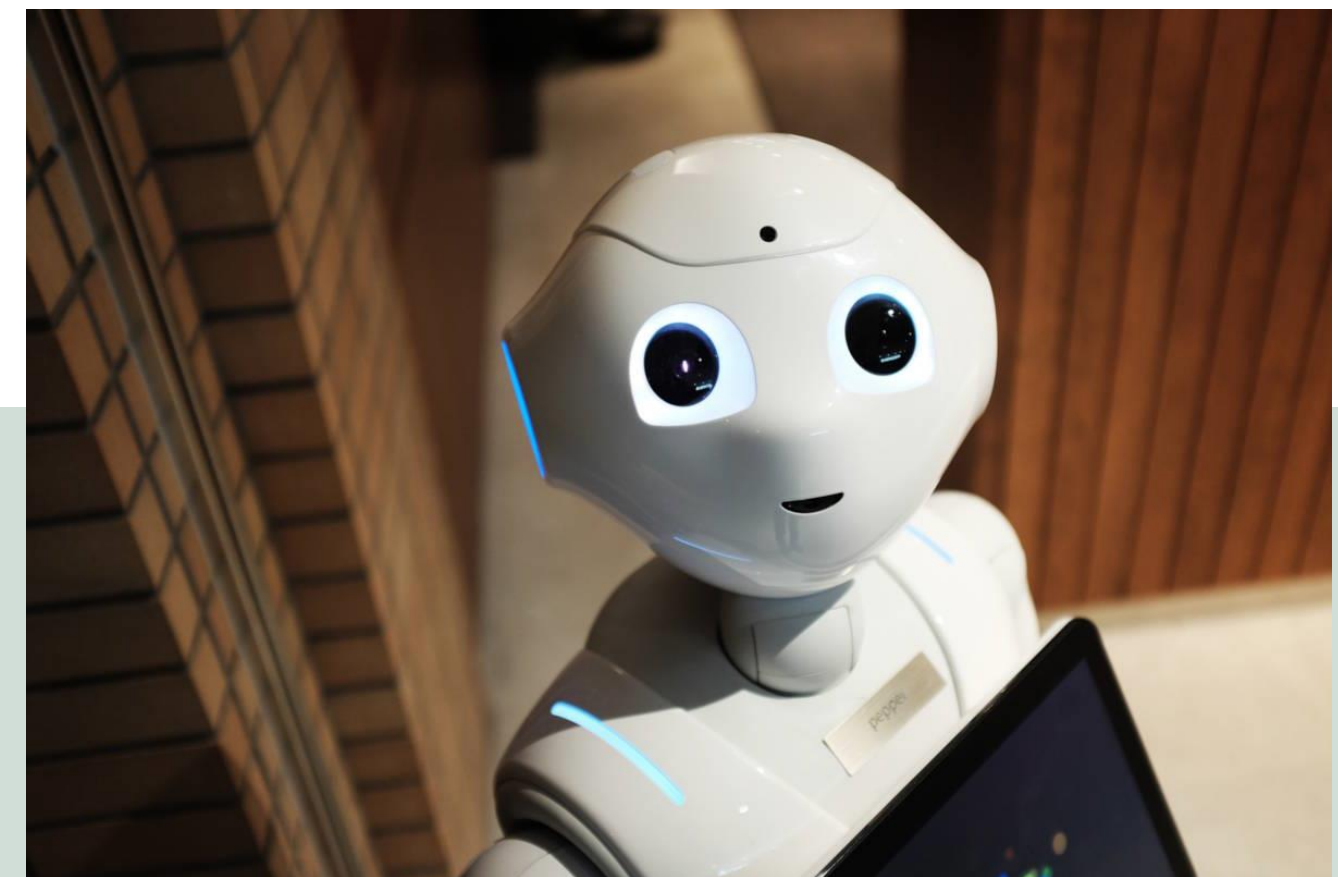
La Propuesta de Reglamento Europeo de IA define el “Sistema de Inteligencia Artificial” como un software, pero no es un software tradicional, sino un software que emplea una serie de técnicas establecidas en el Anexo I, basadas en el aprendizaje automático y en el razonamiento autónomo.

Este software, además, deberá generar, -para un conjunto determinado de objetivos definidos por seres humanos-, información de salida como contenidos, predicciones, recomendaciones o decisiones que influyan en los entornos con los que interactúa.



3.1. Concepto

En consecuencia, para que un software sea considerado IA debe partirse de unos datos de entrada, sobre los que se emplean una serie de técnicas específicas descritas en el Anexo I de la propuesta, cuyo resultado es la obtención de unos datos de salida que tienen influencia en los entornos en los que interactúa.



4 . ROLES



Junta de Andalucía

4.1. Roles



Un concepto importante, es delimitar los conceptos de “**proveedor**” y “**usuario**” de sistemas de IA, a efectos de delimitar cuál es el régimen de obligaciones de cualquier administración pública que decida incorporar la IA dentro de sus procesos.



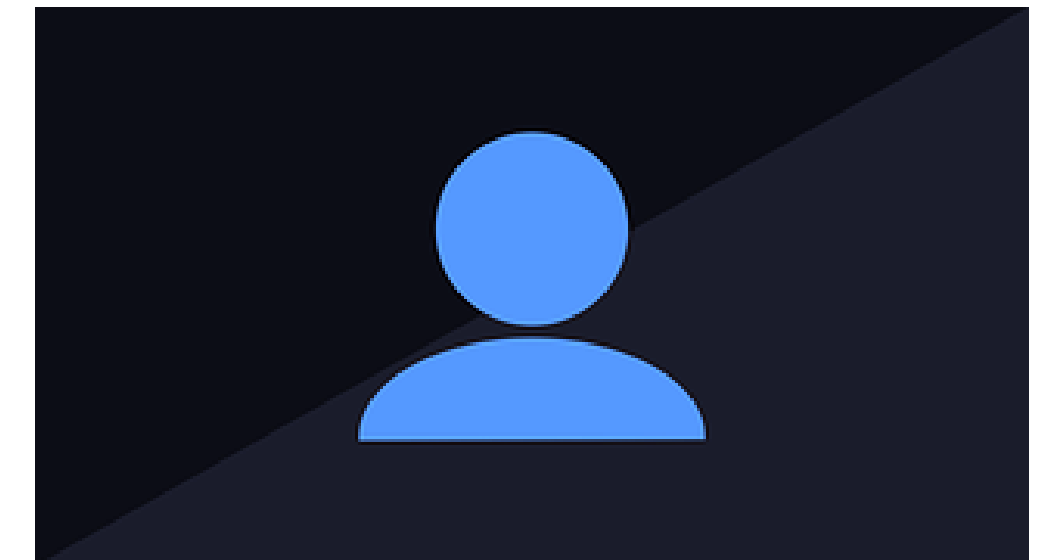
4.1. Roles

El **Proveedor de IA** es “toda persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u organismo de otra índole que desarrolle un Sistema de IA o para el que se ha desarrollado un sistema de IA con vistas a introducirlo en el mercado o ponerlo al servicio con su propio nombre o marca comercial, ya sea de manera remunerada o gratuita”.



4.1. Roles

El **usuario de IA** sería “toda persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u organismo de otra índole que utilice un sistema de IA bajo su propia autoridad, salvo cuando su uso se enmarque en una actividad personal de carácter no profesional”.



4.2. Conclusión

A la vista de lo expuesto, consideramos que cualquier administración pública, que desde el diseño desarrolle, con recursos humanos propios o externos, un sistema de IA para ser utilizado en sus procesos tendría la condición de proveedor de IA, como entidad que lidera el desarrollo del sistema de IA *Adhoc* para su entidad, pero también como usuario, al utilizar el sistema para su actividad profesional. Por otra parte, si la administración pública, adquiere un sistema de IA, sin haber intervenido en su diseño y desarrollo, tendría la consideración de usuario.



5 . ENFOQUE REGULATORIO



5.1. Enfoque regulatorio

La propuesta de Reglamento de IA tiene por objeto fundamental establecer una regulación horizontal centrada fundamentalmente en establecer:

- Qué sistemas de IA no están permitidos (Título II).
- Cuáles son de alto riesgo y el régimen de obligaciones para estos últimos ((Título III).
- Además de establecer unas obligaciones de transparencia para determinados sistemas de IA que no pueden categorizarse como de alto riesgo o de riesgo inasumible (Título IV).



5.1. Enfoque regulatorio

A su vez, se establecen unas medidas destinadas a favorecer y fomentar la innovación, animando a las autoridades nacionales competentes a crear espacios controlados de pruebas y establecer un marco básico de gobernanza, supervisión y responsabilidad (Título V). En este contexto el Gobierno de España ha publicado recientemente el Real Decreto 17/2023, de 8 de noviembre, que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento de IA.



5.1. Enfoque regulatorio

En el Título VI se establece una estructura de Gobernanza nacional y a escala de la Unión, cuya respuesta en España ha sido la creación de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial cuyos estatutos se regulan en el Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto.



6 . SISTEMAS PROHIBIDOS



6.1. Sistemas Prohibidos



El Título II tipifica una serie de prácticas de IA prohibidas por vulnerar los valores de la Unión Europea respecto de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la democracia y el Estado de Derecho, así como los derechos fundamentales que reconoce la Unión Europea. En particular se trata de cuatro tipos de sistemas de IA prohibidos.



4.2. Propuesta Europea de IA

La Propuesta de Reglamento sobre Inteligencia Artificial establece una relación de prácticas de inteligencia artificial prohibidas, por llevar aparejado un riesgo inaceptable. Son las siguientes:

⊖ Sistemas de IA que se sirvan de técnicas subliminales para alterar el comportamiento de una persona de manera que pueda provocarle perjuicios físicos o psicológicos.

✓ Ejemplo dado por la propia Comisión Europea: un camión produce un sonido en la cabina para prolongar las horas en el que el conductor permanece despierto.



6.1. Sistemas prohibidos

⊖ Sistemas de IA que aprovechen una vulnerabilidad de un grupo de personas basada en su edad o discapacidad física o mental para alterar el comportamiento de una persona de manera que pueda provocarle perjuicios físicos o psicológicos.

☑ Ejemplo dado por la Comisión Europea: un muñeco que incorpora un sistema de voz integrada que anima a un menor o discapacitado a cambiar de comportamiento o enfrentarse a nuevos retos, cuando esto se disfraza como un juego o una diversión.



6.1. Sistemas Prohibidos

⊖ Sistemas de IA por parte de las autoridades públicas para evaluar o clasificar la fiabilidad de las personas físicas atendiendo a una conducta social o características personales o de su personalidad conocidas o predichas de manera que la clasificación pueda provocar alguna de estas situaciones:



6.1. Sistemas Prohibidos

- ☑ Trato perjudicial o desfavorable a personas físicas o colectivos en contextos que no guarden relación con los contextos donde se recabaron los datos. Por ejemplo, las personas que han tenido más de tres multas de tráfico son penalizadas para la obtención de una vivienda de protección oficial por una Consejería de vivienda.
- ☑ Trato perjudicial o desfavorable a personas físicas o colectivos injustificado o desproporcionado con respecto a su comportamiento social.



6.1. Sistemas Prohibidos

⊖ Sistemas de identificación biométrica remota en “tiempo real” en un espacio de acceso público, salvo en los siguientes supuestos:

- ☒ Búsqueda selectiva de posibles víctimas de un delito, incluidos los menores desaparecidos.
- ☒ Prevención de una amenaza inminente para la vida o la seguridad física.
- ☒ Detección, localización, identificación o enjuiciamiento de la persona que ha cometido o puede haber cometido algunos de los delitos de la Decisión marco 220/582, en su apartado 2.2. (trata de seres humanos, terrorismo, corrupción, violación, etc.).

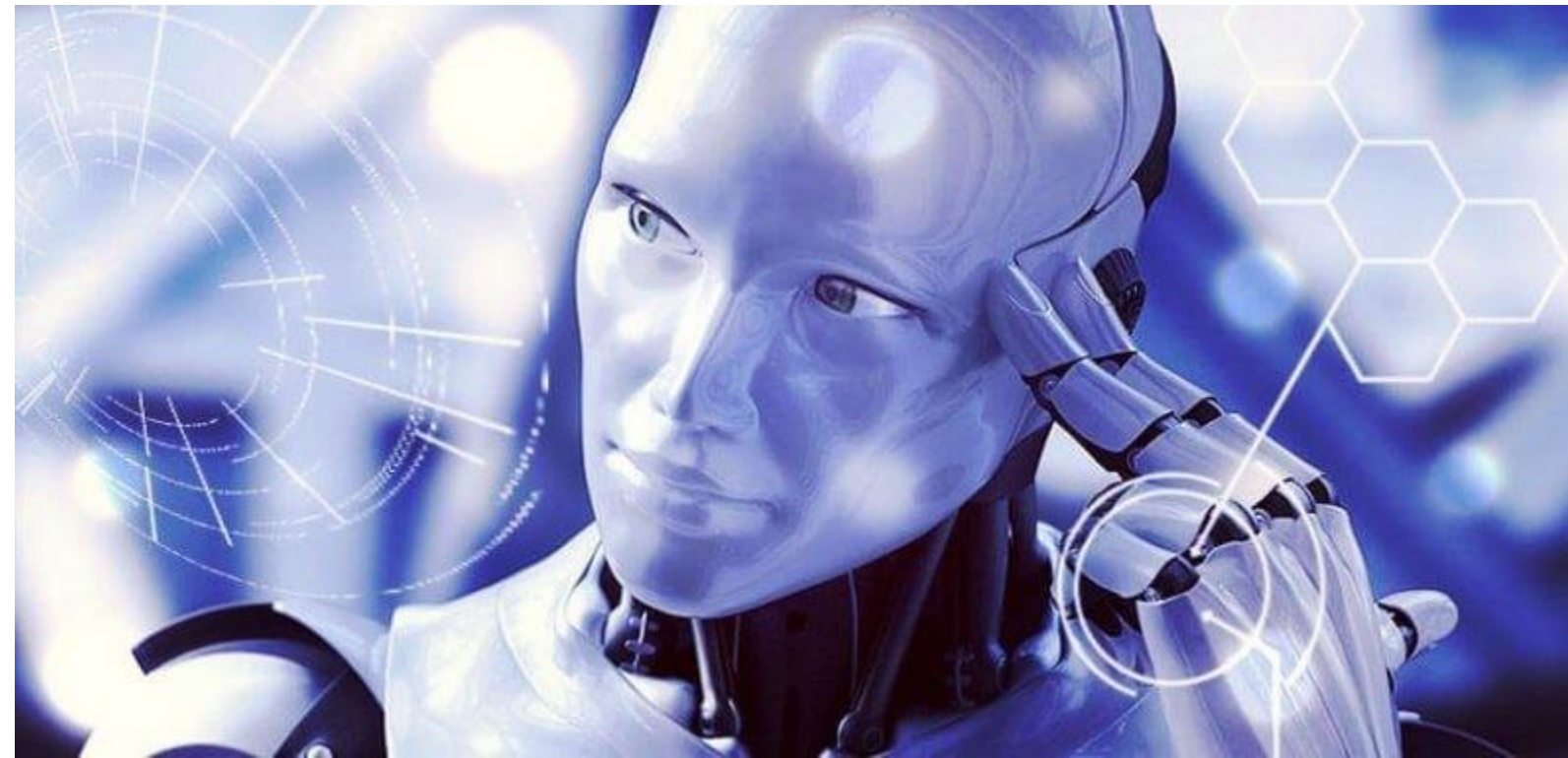


7. SISTEMAS DE ALTO RIESGO



7.1. Tipificación

El artículo 6 de la Propuesta de Reglamento de IA establece las reglas para clasificar a un Sistema de IA como de alto riesgo. En particular se establecen dos categorías:



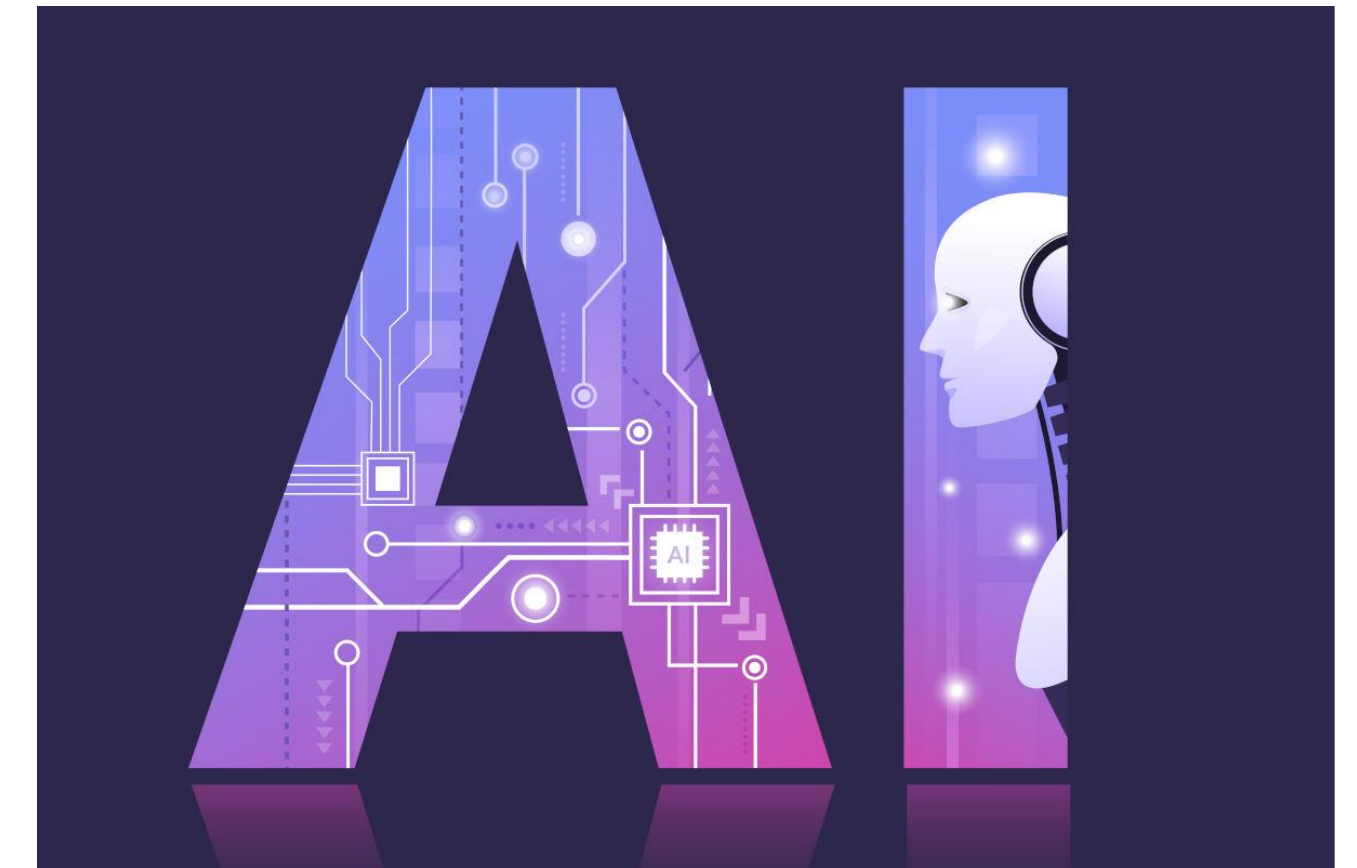
7.1. Tipificación

(1) sistemas de IA destinados a ser utilizados como un componente de seguridad, o bien cuando el producto de IA es un producto en sí mismo, siempre que ambos casos el producto sea uno de los contemplados en la legislación de armonización de la Unión indicada en el Anexo II de la Propuesta de Reglamento de IA sujetos de manera previa a una evaluación de la conformidad por un organismo independiente con anterioridad a la puesta en servicio.



7.1. Tipificación

(2) sistemas que figuran en el Anexo III de la propuesta de Reglamento, referidos a los siguientes ocho ámbitos, y cuyas características concretas se encuentran en el citado anexo:



7.1. Tipificación

Ámbito 1

Identificación biométrica remota «en tiempo real» o «en diferido» de personas físicas: sistemas de IA destinados a utilizarse en la identificación biométrica remota «en tiempo real» o «en diferido» de personas físicas.



7.1. Tipificación

Ámbito 2

Gestión y funcionamiento de infraestructuras esenciales: sistemas de IA destinados a utilizarse como componentes de seguridad en la gestión y funcionamiento del tráfico rodado y el suministro de agua, gas, calefacción y electricidad.



7.1. Tipificación

Ámbito 3. Educación y formación profesional

Sistemas de IA destinados a utilizarse para determinar el acceso o la asignación de personas físicas a los centros de educación y formación profesional o sistemas de IA destinados a utilizarse para evaluar a los estudiantes de centros de educación y formación profesional y para evaluar a los participantes en pruebas generalmente necesarias para acceder a centros de educación.



7.1. Tipificación

Ámbito 4. Empleo, gestión de los trabajadores y acceso al autoempleo.

A título de ejemplo y de manera no limitativa:

- Sistemas de IA destinados a utilizarse para la contratación o selección de personas físicas, especialmente para anunciar puestos vacantes, clasificar y filtrar solicitudes o evaluar a candidatos en el transcurso de entrevistas o pruebas.



7.1. Tipificación

Ámbito 4. Empleo, gestión de los trabajadores y acceso al autoempleo

- Sistemas de IA destinada a utilizarse para tomar decisiones relativas a la promoción y resolución de relaciones contractuales de índole laboral, a la asignación de tareas y al seguimiento y evaluación del rendimiento y la conducta de las personas en el marco de dichas relaciones;



7.1. Tipificación

Ámbito 5. Acceso y disfrute de servicios públicos y privados esenciales y sus beneficios

- Sistemas de IA de acceso y disfrute de servicios públicos y privados esenciales y sus beneficios; sistemas de IA para evaluar la admisibilidad de las personas físicas para acceder a prestaciones y servicios de asistencia pública.



7.1. Tipificación

Ámbito 5. Acceso y disfrute de servicios públicos y privados esenciales y sus beneficios

- Sistemas de IA destinados a utilizarse para evaluar la solvencia de personas físicas o establecer su calificación crediticia, salvo los sistemas de IA puestos en servicio por parte de proveedores a pequeña escala para su uso propio;

7.1. Tipificación

Ámbito 5. Acceso y disfrute de servicios públicos y privados esenciales y sus beneficios

- Sistemas de IA destinados a utilizarse para el envío o el establecimiento de prioridades en el envío de servicios de primera intervención en situaciones de emergencia, por ejemplo, bomberos y servicios de asistencia médica.



7.1. Tipificación

Ámbito 6. Asuntos relacionados con la aplicación de la Ley:

- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para llevar a cabo evaluaciones de riesgos individuales de personas físicas con el objetivo de determinar el riesgo de que cometan infracciones penales o reincidan en su comisión.



7.1. Tipificación

Ámbito 6. Asuntos relacionados con la aplicación de la Ley:

- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para llevar a cabo evaluaciones de riesgos para las potenciales víctimas de delito o sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley como polígrafos y herramientas similares, o para detectar el estado emocional de una persona física;



7.1. Tipificación

Ámbito 6. Asuntos relacionados con la aplicación de la Ley

- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para llevar a cabo evaluaciones de riesgos individuales de personas físicas con el objetivo de determinar el riesgo de que cometan infracciones penales o reincidan en su comisión, así como el riesgo para las potenciales víctimas de delitos;



7.1. Tipificación

Ámbito 6. Asuntos relacionados con la aplicación de la Ley

- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley como polígrafos y herramientas similares, o para detectar el estado emocional de una persona física;
- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para detectar ultrafalsificaciones a las que hace referencia el artículo 52, apartado 3;



7.1. Tipificación

Ámbito 6. Asuntos relacionados con la aplicación de la Ley

- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley como polígrafos y herramientas similares, o para detectar el estado emocional de una persona física;
- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para detectar ultrafalsificaciones.



7.1. Tipificación

Ámbito 6. Asuntos relacionados con la aplicación de la Ley

- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para la evaluación de la fiabilidad de las pruebas durante la investigación o el enjuiciamiento de infracciones penales;
- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para predecir la frecuencia o reiteración de una infracción penal real o potencial con base en la elaboración de perfiles de personas físicas.



7.1. Tipificación

Ámbito 6. Asuntos relacionados con la aplicación de la Ley

- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para la evaluación de la fiabilidad de las pruebas durante la investigación o el enjuiciamiento de infracciones penales;
- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para predecir la frecuencia o reiteración de una infracción penal real o potencial con base en la elaboración de perfiles de personas físicas.



7.1. Tipificación

Ámbito 7. Gestión de la migración, el asilo y el control fronterizo

- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades públicas competentes como polígrafos y herramientas similares, o para detectar el estado emocional de una persona física;
- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades públicas competentes para evaluar un riesgo, como un riesgo para la seguridad, la salud o relativo a la inmigración ilegal, que plantee una persona física que pretenda entrar o haya entrado en el territorio de un Estado miembro;



7.1. Tipificación

Ámbito 7. Gestión de la migración, el asilo y el control fronterizo

- Sistemas de IA destinados a utilizarse por parte de las autoridades públicas competentes para la verificación de la autenticidad de los documentos de viaje y los documentos justificativos de las personas físicas y la detección de documentos falsos mediante la comprobación de sus elementos de seguridad;



7.1. Tipificación

Ámbito 7. Gestión de la migración, el asilo y el control fronterizo

- Sistemas de IA destinados a ayudar a las autoridades públicas competentes a examinar las solicitudes de asilo, visado y permisos de residencia, y las reclamaciones asociadas con respecto a la admisibilidad de las personas físicas solicitantes.



7.1. Tipificación

Ámbito 8. Administración de justicia y procesos democráticos:

- Sistemas de IA destinados a ayudar a una autoridad judicial en la investigación e interpretación de hechos y de la ley, así como en la aplicación de la ley a un conjunto concreto de hechos



8 . REQUISITOS SISTEMAS DE IA RIESGO ALTO



8.1.REQUISITOS PARA SISTEMAS DE IA ALTO RIESGO



El punto de partida para definir los requisitos básicos que tienen que cumplir los sistemas de IA en la Unión Europea es un enfoque basado en el riesgo, por lo tanto, el primer paso será el establecimiento de un sistema de gestión de riesgos, siendo necesario definir previamente una metodología adecuada de gestión de los riesgos que abarque todo el ciclo de vida de un Sistema de IA. Para la definición de esta metodología podríamos basarnos en la Guía NIST AI 100-1



8.2. REQUISITOS PARA LOS SISTEMA DE ALTO RIESGO

1.-Medidas para la gobernanza y gestión de datos

Estas medidas se centrarán en los siguientes aspectos: elección del diseño adecuado, operativas para la recopilación de los datos, establecimiento de operaciones de tratamiento oportunas para la preparación de los datos (anotación, etiquetado, depuración, enriquecimiento, agregación), evaluación de la disponibilidad, de la cantidad y adecuación de los conjuntos de datos necesarios, el examen de los posibles sesgos, y la detección de las lagunas y las deficiencias y la forma de subsanarlas.



8.2. REQUISITOS PARA LOS SISTEMA DE ALTO RIESGO

2.-Medidas de responsabilidad proactiva

Antes de la introducción en el mercado del Sistema de IA o su puesta en servicio será necesario crear una documentación técnica a efectos de demostrar que el Sistema cumple con los requisitos establecidos en la Propuesta de Reglamento de IA. El Anexo IV de la Propuesta concreta los diferentes elementos que debe contener la citada información técnica.

8.2. REQUISITOS PARA LOS SISTEMA DE ALTO RIESGO

3.-Medidas para garantizar la trazabilidad del Sistema de IA

El diseño y desarrollo de estos sistemas deberán asegurar el registro automático de eventos (periodos de uso, datos de entrada, personas físicas implicadas, etc.).

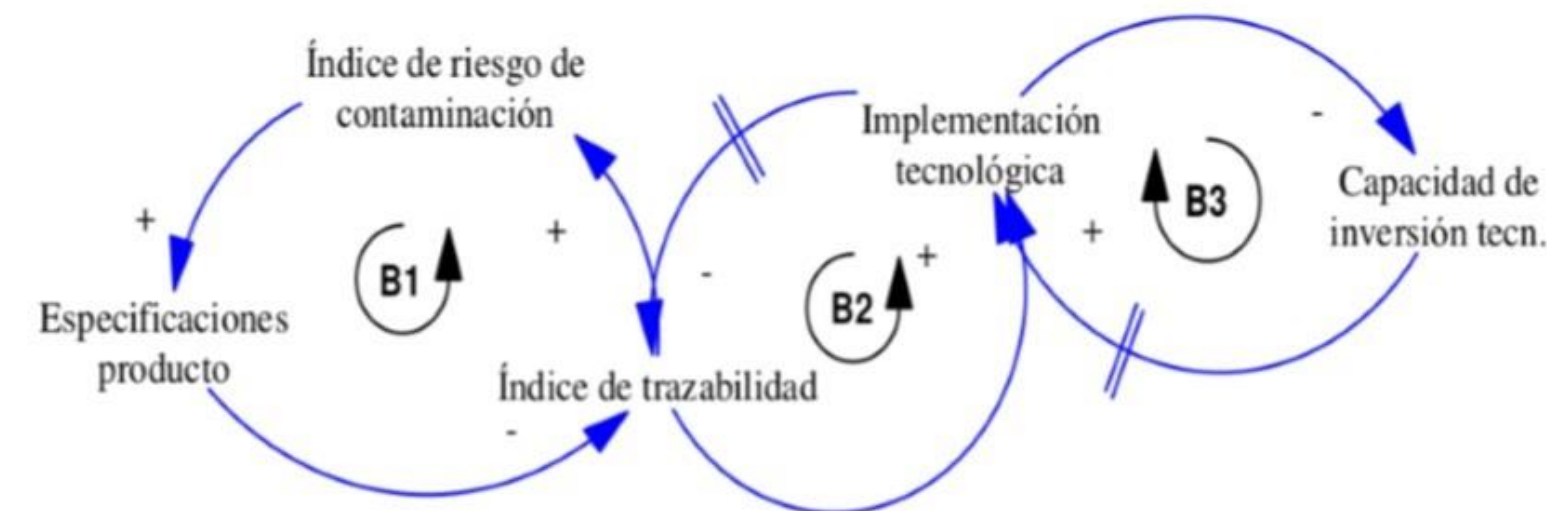


Figura 11. Diagrama causal de implementación de tecnología de trazabilidad.

8.2. REQUISITOS PARA LOS SISTEMA DE ALTO RIESGO

4.-Medidas para garantizar la transparencia y la comunicación de información a los usuarios

Los sistemas de IA deberán incluir información “concisa, completa, correcta y clara que se pertinente, accesible y comprensible para los usuarios”.

5.-Medidas para garantizar la vigilancia humana

Los sistemas se diseñen y se desarrollen para poder ser vigilados por personas físicas durante todo su ciclo de vida, dotándolos por tanto de una “herramienta de interfaz humano-máquina adecuada”.



8.2. REQUISITOS PARA LOS SISTEMA DE ALTO RIESGO

6.-Medidas para garantizar la precisión, la solidez y la Ciberseguridad.

En este contexto las administraciones públicas, como sujetos obligados por el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, deberán incorporar sus sistemas de IA en el marco del alcance de su Sistema de Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.



9 . OBLIGACIONES PROVEEDORES IA ALTO RIESGO



9.1. Obligaciones

Los proveedores de sistemas de IA deberán cumplir una serie de requisitos establecidos en el Capítulo III, en particular y de manera no limitativa:

- ☑ Cumplir con los requisitos vistos anteriormente para los sistemas de IA de alto riesgo.
- ☑ Establecer un Sistema de Gestión de la Calidad que garantice el cumplimiento de la propuesta de Reglamento “documentado de manera sistemática y ordenada mediante políticas, procedimientos e instrucciones escritas” con el contenido establecido en el artículo 17 de la Propuesta de Reglamento de IA.



9.1. Obligaciones

- ☑ Sometimiento a un procedimiento de Evaluación de Conformidad de acuerdo con el artículo 43 con carácter previo a la puesta en servicio. En concreto, se plantean tres posibilidades para la evaluación de conformidad, en función del tipo de sistema de IA.



9.1. Obligaciones

Posibilidad 1:

Para los sistemas de IA previstos en el Anexo II, que recordemos estaban asociados a los productos contemplados en las disposiciones de armonización de la UE especificadas en el citado Anexo, la UE podrá adoptar mediante actos de ejecución especificaciones relativas a la IA de estos productos, cuando las normas armonizadas sean insuficientes. En este supuesto el proveedor se atenderá a la evaluación de conformidad establecida en las normas de armonización



9.1. Obligaciones

Posibilidad 1:

🧐 Las normas de armonización son normas desarrolladas por los organismos europeos de normalización, en particular el Comité Europeo de Normalización (CEN), el Comité Europeo de Normalización Electrónica (CENELEC) y el Instituto Europeo de Normas de Comunicación (ETSI). Estas normas son publicadas en el Diario de la Unión Europea y existe una presunción de conformidad de cumplimiento de los requisitos jurídicos aplicables al producto, cuando la evaluación de conformidad ha sido realizada conforme a estas Normas.



9.1. Obligaciones

Posibilidad 2:

En el supuesto de los sistemas de IA previstos en el Anexo III, relativos a los ocho ámbitos de actuación anteriormente citados, y que son los que más serían de aplicación a las administraciones públicas, se contemplan dos alternativas.



9.1. Obligaciones

Alternativa 1

Para los sistemas tipificados en el apartado 1 (sistemas de inteligencia artificial de identificación biométrica y categorización de personas físicas) podrán seguir un sistema de control interno conforme al Anexo VI de la Propuesta de Reglamento de IA o un sistema de evaluación por una entidad externa (organismo notificado) conforme al Anexo VII.



9.1. Obligaciones

Alternativa 2

En el supuesto de los sistemas previstos en los apartados 2 a 8 del Anexo III será suficiente con un sistema de control interno conforme al Anexo VI.



9.1. Obligaciones

Alternativa 2

🧐 Cada Estado miembro deberá constituir una entidad, denominada entidad notificante, que podría ser el organismo nacional de acreditación, -que en el caso de España es ENAC-, para desarrollar y establecer los procedimientos para evaluar, designar y notificar a los organismos de evaluación de la conformidad denominados organismos notificados. El organismo notificado deberá garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad de sus actividades.



4.1. Estrategia Europea

- ☑ Obligación de Registro en una base de datos de la UE, que se creará con la colaboración de los Estados miembros de la UE.
- ☑ Obligación de conservación documental en un plazo de diez años desde la introducción del sistema de IA, manteniendo a disposición de la autoridad nacional competente la documentación técnica, la documentación relativa al sistema de gestión de la calidad y la decisión de los organismos notificados.



10. OBLIGACIONES USUARIOS DE IA ALTO RIESGO



10.1. Obligaciones usuarios IA

- ☒ Utilizar los sistemas de IA con arreglo a sus instrucciones de uso.
- ☒ En la medida que el usuario del sistema de IA sea responsable sobre los datos de entrada del sistema de IS deberá asegurar que el tratamiento de estos datos se realice de conformidad con la legislación aplicable, y en particular que los datos de entrada sean pertinentes para la finalidad prevista en el sistema de IA de alto riesgo



10.1. Obligaciones usuarios IA

- ☒ Vigilancia en el funcionamiento del sistema de IA, de manera que en el supuesto que fuese detectado algún riesgo para la salud, la seguridad o la protección de los derechos fundamentales de las personas deberán informar al proveedor o distribuidor y se suspenderá el uso de su utilización.
- ☒ Obligación de conservación de los archivos de registro que los sistemas de IA generen de manera automática durante un periodo de tiempo adecuado en relación con la finalidad prevista en el sistema de IA de alto riesgo.



10.1. Obligaciones usuarios IA

☑ Los usuarios de los sistemas de IA de alto riesgo deberán llevar a cabo la Evaluación de Impacto para la Protección de Datos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 cuando corresponda.

Identificación de amenazas							
Referencia de la actividad del tratamiento fuente del riesgo	Operación de tratamiento	Referencia de Amenaza	Amenazas	Descripción amenaza			
Valoración del riesgo inherente							
Referencia Amenaza	Riesgo	Evaluación probabilidad (1-4)*	Evaluación impacto (1-4)*	Evaluación riesgo inherente	Valoración riesgo inherente**		
Gráfico (Riesgo inherente)							
Identificación de medidas de control							
Amenaza	Riesgo	Medida de control	Descripción de la medida de control	Evaluación probabilidad (1-4)*	Evaluación impacto (1-4)*	Evaluación riesgo residual	Valoración riesgo residual**
Gráfico (Riesgo residual)							

11 . OBLIGACIONES USUARIOS DE IA DE BAJO RIESGO



11.1. Obligaciones usuarios IA BAJO RIESGO

En el supuesto que los sistemas de IA no puedan ser categorizados como de riesgo inaceptable o alto por no concurrir los requisitos, los sistemas de IA serían categorizados como de riesgo bajo o básico. En este supuesto los proveedores de sistemas de IA están obligados a garantizar unas condiciones de transparencia para los sistemas de IA que interactúen con personas físicas, de manera que las personas deberán tener conocimiento de que están interactuando con un sistema de IA.



11 . CONCLUSIONES



La integración de sistemas de IA en los procesos de funcionamiento de cualquier entidad es un proceso estratégico, que requiere la adopción de medidas de gobernanza “desde el diseño”, bajo un enfoque basado en el riesgo y mediante la gestión de un equipo multidisciplinar compuesto por profesionales jurídicos, consultores de gestión y especialistas en sistemas de Información.



Junta de Andalucía

Referencias

1. Propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial
2. Libro Blanco sobre Inteligencia Artificial



12. RUEGOS Y PREGUNTAS





Junta de Andalucía